



TRABAJANDO PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14, DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A DON MIGUEL ANGEL TORRES CUADRA, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 186/024

CONCEPCIÓN, 20 MAYO 2026

VISTOS:

- a) El **D.S. N° 397** (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- b) La **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El **D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013**, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- d) La **Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016**, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional.
- e) La **Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017**, y sus modificaciones, que delega facultad en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica.
- f) La **Resolución N° 36 de 2024**, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- g) El **D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026**, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
- h) La **Resolución Exenta N°43 (V. y U.) del 13.01.2026**, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
- i) La **Circular N° 05 (V. y U.), del 05.02.2026**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que comunica metas Regionales del Programa Habitacional 2026.
- j) La **Circular N° 31 (V. y U.) del 29.11.2024**, que informa e instruye respecto a la relevancia de la asignación de subsidios a personas y familias que pertenecen a grupos prioritarios conforme los Convenios y reducir los plazos en la tramitación atendiendo la urgencia habitacional que se encuentran.

k) La Resolución Exenta N°630 (V. y U.) de fecha 02.05.2024, que aprueba Protocolo de Convenio de Colaboración y Gestión Intersectorial suscrito entre el MINVU y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

l) El Oficio electrónico Ordinario N°3346, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, de fecha 14.05.2026, el cual remite antecedentes de solicitud de Asignación Directa de Subsidio de Arriendo y excepción de requisitos para el Sr. Miguel Torres Cuadra, de la comuna de Chiguayante.

CONSIDERANDO:

1. Que, los antecedentes contenidos en Oficio electrónico Ordinario indicado en el visto j), de SERVIU Región del Biobío, informan sobre evaluación de la situación socio habitacional y la pertinencia de asignar, de manera directa, a **Don Miguel Ángel Torres Cuadra**, Run:13.106.969-3, un subsidio de arriendo. Según da cuenta dicho Servicio, el referido se encuentra en una condición de precariedad multidimensional y presenta una situación de urgencia habitacional, indicando que ello fue constatado de modo fehaciente por parte de dicho Servicio, en función de los antecedentes adjuntados, solicitando a esta Secretaría Ministerial, la asignación de subsidio de arriendo de Vivienda, contenido en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en las letras a) y b) del resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, se delega facultad en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

3. El solicitante presenta una condición de discapacidad de origen físico, con movilidad reducida, presentando inestabilidad habitacional, viviendo en calidad de allegado en casa de un no familiar, con ingresos provenientes de su pensión de invalidez. Estos antecedentes son detallados y acreditados en informe socio habitacional de abril del 2026, elaborado por encargada de caso de SENADIS.

4. Que, los antecedentes han sido revisados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Seremi y se concluye que la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, y se logra acreditar que es factible de ser sujeto del Convenio de Colaboración referido en el Visto k), y se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

5. Que existe disponibilidad presupuestaria, conforme se verifica mediante correo electrónico de fecha 18.05.2026, de Analista del Equipo de Planificación y Control de Gestión del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Ministerial.

6. Que, el monto total de las asignaciones directas, alternativa individual, otorgadas durante el presente año, incluida la de la presente Resolución, no excede el 8% del marco regional anual de subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de facultad delegada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta 6042 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, a Don Miguel Ángel Torres Cuadra; RUN: 13.106.969-3, por

los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de **11 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, monto que se enmarca en el límite máximo permitido por el último llamado a postulación, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52 (V. y U), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 5°** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido al monto del subsidio y su permanencia.
6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 6°** del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, referido al ahorro mínimo de postulación.
7. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 16° letras c) y f)** del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, referidos a los requisitos y antecedentes para postular.
8. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 17°** del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, referido a los instrumentos para mantener el ahorro.
9. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 18°** del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, referido a la acreditación del ahorro para postular al subsidio de arriendo.
10. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 19°** del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, referido a la información del ahorro.
11. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 20°** del D.S N°52 (V. y U.), de 2013, referido a la suspensión para girar el ahorro.
12. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el **artículo 21° letras e) y h)** del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, referido a los impedimentos para postular.
13. **IMPÚTESE el monto de 265 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026, de la Región del Biobío.
14. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANSSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIOBÍO

MJLD/RCS

Distribución:

- División Política Habitacional Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Paulina Fuentes S., Directora Regional Servicio Nacional de la Discapacidad, Región del Biobío
- Gloria Arismendi S., Unidad de Programas Habitacionales Sectores Medios Arriendo y Mejoramiento de Vivienda
- Leslie Díaz, Unidad Gestión Social e Intervención Directa, SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI REGIÓN del Biobío
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes